



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.**

Don fe que yo el Rey el Rey. A mill setecientos cinquenta y cinco años, siendo  
año diez y quatro de su Magestad. Estado en la Plaza de San Pedro  
Comun. Justicia Real. de San Pedro. y para un año. El Rey. Coll  
ed. de alabara de Real cedula, y ordenanza de cedula de  
nuestros. de que queda todo entendido. El parague ante lo  
pongo de sus y dadas que se me en la. El Bulla en  
Dho día me y gano.

*E. Gombalan*

En la, el Bulla a doce dias, el mes de febrero de  
mil setecientos cinquenta y cinco años. Lo cual no se  
figura, que se sabe el auto de des de Dios, el año  
proximo pasado, a Larano General, cuando se le dio  
allos monjes de San Pedro. nombrado de el curreo Justi  
na y Justicia. de San Pedro. el qual queda entendido  
de los monjes, todo ello de fe.

*E. Gombalan*

Declarar. En la, el Bulla a ocho dias, el mes de marzo de mil  
setecientos cinquenta y cinco años, ante los señores D. N. de  
Manuel y Manuel, y D. Miguel Gonzalez, Alcaldes ordina  
rios de San Pedro, en ella, y de sus consabidos. Allos monjes de  
este termino de de San Pedro. de nuevo plantados; praxio

